

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD: Pruebas selectivas.

[Resolución de 23 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría Celador/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se procede a su acumulación al convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la citada Dirección.](#)

*DOE Núm. 45, de 5 de marzo de 2018.*

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 18 de enero de 2018 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cuenca) — Carlos Enrique Ruiz Conejero / Ferroserv Servicios Auxiliares, S.A., Ministerio Fiscal (Asunto C-270/16) (1)**

## **Fallo**

El artículo 2, apartado 2, letra b), inciso i), de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional que permite al empresario despedir a un trabajador debido a las faltas de asistencia de éste al trabajo, aun justificadas pero intermitentes, cuando tales ausencias sean consecuencia de enfermedades atribuibles a la discapacidad de ese trabajador, salvo que dicha normativa tenga la finalidad legítima de combatir el absentismo y no vaya más allá de lo necesario para alcanzar esa finalidad, lo cual corresponde evaluar al órgano jurisdiccional remitente.

Enlace externo:

[http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.C\\_.2018.083.01.0003.01.SPA&amp;mp;toc=OJ:C:2018:083:TOC](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.C_.2018.083.01.0003.01.SPA&amp;mp;toc=OJ:C:2018:083:TOC)